

**2068-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas veintiséis minutos del siete de setiembre de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Turrubares, de la provincia de San José, por el partido Movimiento Libertario.**

Mediante resolución 1932-DRPP-2017 de las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se le indicó al partido Movimiento Libertario que se encontraba pendiente de designación los cargos del Comité Ejecutivo propietario y suplente y la Fiscalía propietaria y suplente, en virtud de que no alcanzaron la totalidad de los votos válidos requeridos para su designación, sea la mitad más uno de los delegados presentes, de conformidad con el artículo cincuenta y cuatro del Estatuto de la agrupación política.

Posteriormente, el partido político celebró el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete una nueva asamblea cantonal, que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la cual se designa a Cesar Antonio Acuña Fernández, cédula de identidad número 206510739, como presidente propietario; María del Carmen Fernández Arce, cédula de identidad número 900880988, como secretaria propietaria; Henry Arias Fernández, cédula de identidad número 602850525, como tesorero propietario; Katherine Paola Arias Durán, cédula de identidad número 114790411, como presidenta suplente; Alcibiades Agüero Rojas, cédula de identidad número 204930465, como secretario suplente; Angélica María Arias Espinoza, cédula de identidad número 116670307, como tesorera suplente; Jorge Manuel Acuña Fernández, cédula de identidad número 112860193, como fiscal propietario; y a Hannia Agüero Guerrero, cédula de identidad número 107840824 como fiscal suplente, subsanando los cargos que se encontraban pendientes de designación.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Turrubares, provincia de San José, no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**MOVIMIENTO LIBERTARIO**

**SAN JOSÉ, TURRUBARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206510739	CESAR ANTONIO ACUÑA FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
900880988	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ARCE	SECRETARIO PROPIETARIO
602850525	HENRY ARIAS FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO

114790411	KATHERINE PAOLA ARIAS DURAN	PRESIDENTE SUPLENTE
204930465	ALCIBIADES AGUERO ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
116670307	ANGELICA MARIA ARIAS ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112860193	JORGE MANUEL ACUÑA FERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO
107840824	HANNIA AGUERO GUERRERO	FISCAL SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204930465	ALCIBIADES AGUERO ROJAS	TERRITORIAL
206510739	CESAR ANTONIO ACUÑA FERNANDEZ	TERRITORIAL
107860722	ELIZABETH BRENES AGUERO	TERRITORIAL
114790411	KATHERINE PAOLA ARIAS DURAN	TERRITORIAL
603940868	DEIVER ORLANDO BRENES MORA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo indicado en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento aludido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/avh

C: Expediente N° 005-96, partido Movimiento Libertario.

Ref., N°.: 10363, 10474, 10607 - 2017